



DECRETO No. 0375 de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE ARAUCA PARA REORIENTAR ALGUNAS RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 461 DE 22 DE MARZO DE 2020.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial, las otorgadas por el Presidente de la República de Colombia mediante el Decreto 461 de 22 de marzo de 2020 y,

C O N S I D E R A N D O:

- a) Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el nuevo coronavirus - COVID - 19 que por su propagación está causando una emergencia sanitaria, económica y social a nivel mundial, por lo que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos para mitigar el contagio.
- b) Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.
- c) Que el Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional siendo la principal causa, la pandemia declarada por la OMS del virus - COVID -19.
- d) Que en concordancia con el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, el Gobierno Departamental mediante Decreto 0368 del 24 de marzo de 2020 declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Arauca como consecuencia de la presencia en el territorio nacional y posible afectación en el Departamento de Arauca, de la pandemia Coronavirus COVID -19.
- e) Que el Gobierno Departamental en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, elaboró el Plan de acción específico mediante el cual se pretende afrontar la crisis económica, social y ecológica causada por la propagación del Coronavirus COVID - 19.
- f) Que mediante Decreto No 1102 del 27 de diciembre de 2019, el Gobernador del Departamento de Arauca liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca, para la Vigencia Fiscal 2020 de acuerdo a las condiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Arauca.

DECRETO No. _____ de 2020

9) Que conforme al artículo primero del Decreto 461 de 22 de marzo de 2020 expedido por el Presidente de la República, se faculta a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

h) Que en virtud del inciso segundo del artículo primero del Decreto 461 de 22 de marzo de 2020 expedido por el Presidente de la República, para la reorientación de los recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las Asambleas Departamentales o Consejos Municipales.

i) Que la Secretaría de Hacienda Departamental, según lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 461 de 2020, HACE CONSTAR que las rentas OBJETO DE REORIENTACIÓN no corresponden a rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política.

j) Que de conformidad con los anteriores considerandos,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Reorientar la destinación específica de las siguientes rentas en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesta en el Decreto 417 de 2020, y conforme a las facultades dadas a los Alcaldes y Gobernadores en materia de rentas de destinación específica dispuestas en el artículo primero del Decreto 461 de 22 de marzo de 2020 expedido por la Presidencia de la República, con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de dicha Emergencia:

RENTAS E INGRESOS		IMPUTACION		
CONCEPTO DE LA RENTA E INGRESO	NUM	LIT	ORD	CAP
RECURSOS DE CAPITAL				2
RECURSOS DEL BALANCE				2
SUPERAVIT FISCAL			4	2
SUPERAVIT FISCAL VIGENCIA FISCAL 2018			4	2
Superavit Sobretasa a la Gasolina	106	1	4	2
Superavit Rendimientos Financieros ICLD	107	1	4	2
Superavit Rendimientos Financieros Indemnización pagada por Aseguradora la Confianza en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 1982 de 2.017	112	1	4	2
Superavit Impuesto de Registro y Anotación	115	1	4	2





Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

DECRETO No. 0375 de 2020

IMPUTACION					CONCEPTO DE LA RENTA E INGRESO
CAP	ART	ORD	LIT	NUM	

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS

Gobernador de Arauca

Revisó: DANIEL ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ, Secretario de Hacienda Departamental

REINALDO REYES RAMIREZ, Profesional Especializado Sec. Hacienda

URIEL NIÑO LOPEZ, Asesor del Despacho Coordinación Jurídica

Preparó: CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ DIAZ, Profesional Universitario Sec. Hacienda



DECRETO N° 0375 de 2020

IMPUTACION		CAP	ART	ORD	LIT	NUM	CONCEPTO DE LA RENTA E INGRESO
2	4	2	1	116	Superavit Al consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83)	116	Superavit Al consumo de Licores Nacionales (Ley 14/83)
2	4	2	1	117	Superavit Al Consumo de Licores Extranjeros (Ley 14/83)	117	Superavit Al Consumo de Licores Extranjeros (Ley 14/83)
2	4	2	1	118	Superavit Estampilla Prodesarrollo Departamental (Decreto 1222/86)	118	Superavit Estampilla Prodesarrollo Departamental (Decreto 1222/86)
2	4	2	1	119	Superavit Estampilla Prodesarrollo Fronterizo (Ley 191/95)	119	Superavit Estampilla Prodesarrollo Fronterizo (Ley 191/95)
2	4	2	1	120	Superavit Estampilla Procultura	120	Superavit Estampilla Procultura
2	4	2	1	121	Superavit Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	121	Superavit Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor
2	4	2	1	122	Superavit Sobretasa al Acpm	122	Superavit Sobretasa al Acpm
2	4	2	1	123	Superavit Indemnización pagada por Aseguradora la confianza en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No 1982 de 2018	123	Superavit Indemnización pagada por Aseguradora la confianza en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No 1982 de 2018
2	4	2	1	124	Superavit Rendimientos Financieros Cta 21500241423 Dpto De Arauca - FONDO DE DESASTRES	124	Superavit Rendimientos Financieros Cta 21500241423 Dpto De Arauca - FONDO DE DESASTRES
2	4	2	1	125	Superavit Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Departamental	125	Superavit Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Departamental
2	4	2	1	126	Superavit Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	126	Superavit Rendimientos Financieros Estampilla Prodesarrollo Fronterizo
2	4	2	1	127	Superavit Rendimientos Financieros Estampilla Procultura	127	Superavit Rendimientos Financieros Estampilla Procultura
2	4	2	1	128	Superavit Rendimientos Financieros Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	128	Superavit Rendimientos Financieros Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor
2	4	2	1	129	Superavit Rendimientos Financieros sobretasa al ACPM	129	Superavit Rendimientos Financieros sobretasa al ACPM
2	4	2	1	130	Superavit Rendimientos Financieros recursos Ley de Bibliotecas	130	Superavit Rendimientos Financieros recursos Ley de Bibliotecas
2	4	2	1	131	Superavit Rendimientos financieros 10% Estampilla Prodesarrollo Fronterizo red de bibliotecas y sector agropecuario	131	Superavit Rendimientos financieros 10% Estampilla Prodesarrollo Fronterizo red de bibliotecas y sector agropecuario
2	4	2	1	132	Superavit Cancelación Reserva Estampilla Prodesarrollo Departamental (Acta No 003/2019)	132	Superavit Cancelación Reserva Estampilla Prodesarrollo Departamental (Acta No 003/2019)
2	4	2	1	133	Superavit Cancelación Reserva Rendimientos financieros Estampilla Procultura (Acta No 003/2019)	133	Superavit Cancelación Reserva Rendimientos financieros Estampilla Procultura (Acta No 003/2019)

ARTICULO SEGUNDO: Las secretarías de Planeación y de Hacienda, deberán proceder a realizar la gestión para llevar a cabo las modificaciones presupuestales a que haya lugar, en el marco del artículo primero del Decreto 461 de 22 de marzo de 2020.

ARTICULO TERCERO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca (Arauca),

31 MAR 2020

3 de 4